

ACUERDO N° 426 - En la Provincia de San Luis a TRES días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausentes los Sres. Ministros OSCAR EDUARDO GATICA por licencia extraordinaria (Acuerdo N° 364/14) y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por razones de salud.-

DIJERON: Que por Ley N° IV-0853-2013 se crearon dos Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial respectivamente, en respuesta a la necesidad de que los hechos que encuadran en la competencia correccional y contravencional obtengan una resolución oportuna.-

Que ha sido preocupación constante de este Alto Cuerpo que los hechos que caen bajo la competencia referida sean atendidos en debido tiempo tal como lo demanda la ciudadanía, pues de no acontecer ello pueden generar, en muchos casos, delitos más gravosos, lo que motivó que con anterioridad a aquella disposición normativa se dispusiera, por Acuerdo N° 847/2011, la creación de las Secretarías Correccionales y Contravencionales.-

Que advirtiendo el gran número de causas que ingresan a aquellos Juzgados, y los trámites que conllevan las mismas, se advierte necesario crear una Secretaría vespertina en dichos Juzgados, reforzando sus estructuras funcionales, para que tramite los asuntos que requieran atención en horario vespertino, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos que motivaren la norma antes referida, garantizando un adecuado servicio de justicia.-

Que a dichos efectos y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, evitando el desgaste de recursos innecesarios que generaría un nuevo llamado a concurso, las designaciones deben efectuarse respecto de quienes oportunamente se hayan sometido a concurso y

aprobado satisfactoriamente el examen pertinente, lo que acontece con los Dres. MARIA ALEJANDRA QUIROGA NASSIVERA y CHRISTIAN RAUL ZAVALA, al haber participado y aprobado los exámenes de conocimiento pertinentes en el Concurso convocado por Acuerdo N° 420/11.-

Que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido y representado por el Superior Tribunal de Justicia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Constitución Provincia y art. 42, inc. 5 de la Ley IV-0086-2004, corresponde al Alto Cuerpo, ejercer la superintendencia de toda la Administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio, disponiendo y administrando los fondos asignados por ley, de acuerdo a lo establecido en los incs. 5 y 8 del mencionado art. 214. Por ello y de conformidad a lo prescripto por los arts. 42 inc. 26 y 88 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

ACORDARON:

I.- DISPONER la creación de una Secretaría vespertina en cada uno de los Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, para que tramiten los asuntos que requieran atención en horario vespertino.-

II.- DESIGNAR a la Dra. MARÍA ALEJANDRA QUIROGA NASSIVERA, DNI N° 29.648.559, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia de la Secretaría vespertina del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial.-

III.- DESIGNAR al Dr. CHRISTIAN RAÚL ZAVALA DNI N° 22.422.659, en el cargo de Secretario de Primera Instancia de la Secretaría vespertina del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la Segunda Circunscripción Judicial.-

IV.- ORDENAR la realización de los estudios psicofísicos correspondientes.-

V.- DISPONER que los Funcionarios designados deberán prestar juramento de ley el día Siete de Octubre del corriente año a la hora doce (12) en la sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.-

VI.- DISPONER que por la Oficina de Recursos Humanos se arbitren las medidas necesarias para la designación de tres agentes administrativos para la Secretaria vespertina del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la Segunda Circunscripción Judicial.-

VII.-Establecer que por Dirección Contable y de Personal se deberán arbitrar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-